



EDICIÓN  
**LECTURA FÁCIL**



**MÁS DE  
100**

**PREGUNTAS  
ACERCA DE LA  
DISCAPACIDAD  
GUÍA JURÍDICA BÁSICA**

ACTUALIZADA A LA REFORMA  
INTRODUCIDA POR LA LEY 8/2021



**Fundación "la Caixa"**

CON LA COLABORACIÓN DE:



**Más de 100**  
**PREGUNTAS**  
**ACERCA DE LA**  
**DISCAPACIDAD**  
**VERSIÓN LECTURA FÁCIL**  
VERSIÓN ADAPTADA A LA REFORMA DE LA LEY 8/2021



### **Coordinador**

Manuel María Rueda Díaz de Rábago.  
Director de la Sección Jurídica de la Fundación Aequitas.

### **Redactores del original**

Federico Cabello de Alba Jurado. Notario.  
María José Cazorla González. Profesora titular de Derecho Civil.  
Cristóbal Fábrega Ruiz. Fiscal.  
Francisco Jesús González Ruiz. Abogado. Fundación Kyrios.  
Manuel Lora-Tamayo Villacieros. Notario.  
Aida Lozano Pascual. Fiscal.  
David Mendoza Moreno. Abogado, Juez sustituto.  
Ramón Moscoso Torres. Notario.  
Torcuato Recover Balboa. Abogado.  
Manuel María Rueda Díaz de Rábago. Notario.  
Fernando Santos Urbaneja. Fiscal.  
María del Carmen Velasco Ramírez. Notaria.  
Inmaculada Vivas Tesón. Catedrática de Derecho Civil.  
Irene Yepes García. Trabajadora social.

### **Adaptación y validado a Lectura fácil por Plena Inclusión Cantabria**

#### **Logo de portada**

© Logo europeo de lectura fácil: Inclusion Europe  
Más información en [www.inclusion-europe-eu/easy-to-read](http://www.inclusion-europe-eu/easy-to-read)

Más de 100 preguntas acerca de la discapacidad. Guía jurídica básica.  
En lectura fácil  
© Fundación Aequitas, 2022

Edición de contenidos: Aequitas © de la Edición Fundación "la Caixa".  
Depósito Legal 14917-2020. Edición revisada y actualizada 2022.

El Consejo General del Notariado creó la Fundación Aequitas en 1999 para ayudar a las personas y a las familias vulnerables en cuestiones jurídicas y de leyes.

En estos más de 20 años de trabajo, en la Fundación Aequitas hemos trabajado mucho con los 3 mil notarios que hay en España. También hemos trabajado con muchas profesionales de varios ámbitos, tanto del Derecho como de otras profesiones.

Hemos trabajado para defender los derechos de las personas más vulnerables, y también de las personas que necesitan una explicación fácil de sus derechos y deberes. Esta guía que presentamos es el resultado de esta solidaridad.

Agradezco mucho a todas las personas que han dedicado su tiempo a responder de manera sencilla estas Más de 100 preguntas que todos nos hemos hecho en algún momento de la vida. También agradezco el apoyo de la Fundación "la Caixa" que ha hecho posible la guía.

Finalmente, quiero decir 3 cosas.

1. Deseo que esta guía sea útil.
2. Doy las gracias a todas las personas que han hecho posible esta guía.
3. Deseo que nuestra colaboración continúe.

Así podremos demostrar el lema de nuestra fundación: "Juntos podemos hacer más cosas".

**Almudena Castro-Girona Martínez**  
Directora de la Fundación Aequitas



La Fundación la Caixa ayuda a las personas con discapacidad desde hace más de cien años.

La Fundación nació en 1904

y desde entonces ayuda a los colectivos más vulnerables.

Hoy las personas con discapacidad están mejor que antes.

Sus derechos han mejorado.

Pero todavía nos falta mucho para vivir en una sociedad justa.

Por eso, esta guía jurídica es importante.

Esta guía explica los derechos y las gestiones que más afectan a las personas con discapacidad, a sus familias y a los profesionales.

Y lo explica de manera fácil de entender para las mismas personas con discapacidad.

Esta guía es posible gracias al gran esfuerzo de los especialistas coordinados por la Fundación Aequitas que han escrito la guía.

Para la Fundación la Caixa, es un honor formar parte de esta guía.

Deseamos que sea útil para mucha gente, y sobre todo, que ayude a las personas con discapacidad.

**Marc Simón Martínez**

**Subdirector general de la Fundación "la Caixa"**



# Índice

|          |                                                                     |           |
|----------|---------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1</b> | ¿Para qué sirve este documento?                                     | <b>8</b>  |
| <b>2</b> | Los apoyos a las personas con discapacidad en la toma de decisiones | <b>12</b> |
|          | • Tipos de apoyos                                                   | <b>13</b> |
|          | • Los procesos judiciales en los apoyos                             | <b>38</b> |
|          | • Las entidades de apoyo                                            | <b>46</b> |
| <b>3</b> | Cuestiones económicas relacionadas con la discapacidad              | <b>52</b> |
|          | • El patrimonio protegido                                           | <b>53</b> |
|          | • Las herencias                                                     | <b>62</b> |
|          | • Las donaciones                                                    | <b>71</b> |
| <b>4</b> | Otras cuestiones importantes relacionadas con la discapacidad       | <b>74</b> |
|          | • La ley de dependencia                                             | <b>75</b> |
|          | • El internamiento voluntario                                       | <b>80</b> |
|          | • Responsabilidad civil y penal                                     | <b>87</b> |
|          | • Otras cuestiones importantes de la Ley 8/2021                     | <b>93</b> |
| <b>5</b> | Glosario                                                            | <b>96</b> |

**1** ¿Para qué sirve  
este documento?

## ¿Para qué sirve este documento?

Este documento tiene 165 preguntas que explican los cambios que se han hecho en el Código Civil y otras cuestiones importantes relacionadas con la vida de las personas con discapacidad.

El Código Civil es una ley muy importante que regula las relaciones entre las personas, las propiedades, las herencias, la **capacidad jurídica**...

Esta ley se reformó en el año 2021 y también se llama Ley 8/2021.

La reforma de la ley cambia muchas cosas del día a día de las personas con discapacidad.

Una de las cosas importantes que dice la ley es que las personas tienen que formar parte de las decisiones que afectan a su vida.

Para ello es muy importante que comprendan la información.

Esta guía está hecha en Lectura fácil para que cumpla con las medidas de **accesibilidad cognitiva** como una parte fundamental de la **accesibilidad universal**.

A lo largo de la guía vas a ver palabras marcadas en **negrita**. Todas las palabras en negrita están explicadas en el glosario que es el apartado 5 de este documento.

España cambió su Código Civil para cumplir con la Convención Internacional sobre los derechos de las personas.

Por eso vamos a empezar explicando la Convención.

# ¿Para qué sirve este documento?

## 1. ¿Qué es la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad intelectual?

Es un acuerdo internacional

firmado en el año 2006

por las Naciones Unidas.

Las Naciones Unidas es una organización

formada por 51 países comprometidos

a asegurar la paz, los derechos, la seguridad

y las buenas relaciones entre los países del mundo.

España confirmó en el año 2008 que este acuerdo era válido

y desde entonces forma parte de nuestras leyes.

La Convención Internacional sobre los derechos

de las personas con discapacidad

se utiliza cuando los derechos de las personas con discapacidad

no se cumplen.

## 2. ¿Por qué la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es tan importante?

La convención obliga a los países a promover, proteger y

asegurar la igualdad de derechos, libertades y **dignidad**

de las personas con discapacidad.

La **dignidad** es el comportamiento serio y ejemplar de una

persona que merece respeto.

Es el primer acuerdo del siglo 21 que trata la discapacidad

como una cuestión de derechos.

# ¿Para qué sirve este documento?

En la Convención de Derechos las personas con discapacidad son considerados de manera social y legal como titulares de sus derechos.

Los países que han firmado la Convención tienen la obligación de cambiar sus leyes y normas para que cumplan con lo que dice la Convención.

Por ejemplo, España ha reformado su Código Civil en el año 2021 para cumplir con la Convención.

## 3. ¿Cuáles son los principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad?

- El respeto por la autonomía, dignidad, libertad para tomar decisiones e independencia.
- La no discriminación.
- La participación e inclusión plena y real en la sociedad.
- La aceptación y el respeto de las diferencias entre las personas.
- La igualdad de oportunidades.
- La **accesibilidad universal**.
- La igualdad entre hombres y mujeres.
- El respeto por la evolución de las capacidades de los niños con discapacidad y su derecho a mantener su identidad.

# **2 Los apoyos a las personas con discapacidad en la toma de decisiones**

## 4. ¿Qué son las medidas de apoyo?

Son las medidas necesarias para que una persona con discapacidad pueda atender sus necesidades y conseguir sus objetivos en igualdad de condiciones que el resto de las personas.

¿Quién establece los apoyos?

Con la reforma del Código Civil la palabra incapacidad ha desaparecido. En la ley ya no hay personas incapaces.

Si una persona necesita un apoyo puede establecerlo. Hay 2 maneras de establecer apoyos:

Los **apoyos voluntarios** son pedidos por la persona y los va a dar el notario y todas las personas que puedan ayudar a la persona con discapacidad en su vida diaria.

Los **apoyos judiciales** son los que ordena un juez cuando se cree que la persona necesita apoyos y no se han creado o los que se han creado no son suficientes.

## 5. ¿Cuáles son los criterios para establecer medidas de apoyo?

Los criterios para poner medidas de apoyo están escritos en nuestras leyes.

El objetivo de los apoyos es que la persona con discapacidad pueda desarrollar su vida en igualdad de condiciones.

Con cualquier medida de apoyo se tienen que respetar los derechos y la voluntad de la persona con discapacidad. Para asegurar que esto se cumple hay una medida que se llama **salvaguarda**.

Una **salvaguarda** es una medida para asegurar buenos apoyos, seguridad, protección y defensa. Las medidas de apoyo más restrictivas solo se llevarán a cabo en casos muy excepcionales y tienen que estar muy justificadas.

## Los apoyos voluntarios

### 6. ¿Quién puede pedir apoyos voluntarios?

En la reforma del Código Civil del año 2021 se establece que es la propia persona la que tiene que pedir el establecimiento de apoyos voluntarios. Todas las personas mayores de edad y los menores emancipados es decir, que no viven con sus familias, pueden hacer uso de su **capacidad jurídica**.

### 7. ¿Cómo se formalizan los apoyos voluntarios?

La reforma del código civil ha cambiado para apoyar a la persona con discapacidad en el ejercicio de su **capacidad jurídica**. El Código Civil dice que los apoyos voluntarios se establecen mediante un notario y así ya no siempre es necesario un juez. Las funciones de los notarios para formalizar los apoyos son una buena comunicación con la persona con discapacidad y el resto de personas de apoyo, saber cuál es la voluntad de la persona y respetarla,

saber informar de manera adecuada a la persona.

El objetivo del trabajo del notario es apoyar a la persona con discapacidad para hacer un buen sistema de apoyos en el que se tengan en cuenta su voluntad y sus preferencias.

## 8. ¿Qué contiene un apoyo voluntario?

El contenido son las propias medidas de apoyo y los bienes de la persona para que la persona no tenga limitaciones cuando decida su sistema de apoyos.

## 9. En las medidas de apoyo voluntarias, ¿se pueden establecer mecanismos de control?

Sí.

Los mecanismos de control son un contenido de las medidas de apoyo. La persona con discapacidad puede decidir si quiere establecer o no mecanismos de control y cuáles serán estos mecanismos.

## 10. ¿Se puede cambiar un apoyo voluntario?

Sí.

La persona con discapacidad puede revisar las medidas voluntarias cuando quiera. Como veremos más adelante esta es una de las cuestiones que se ha cambiado con la reforma.

Las medidas judiciales no tenían unas pautas para las revisiones. Con la reforma esto se ha corregido y se ha puesto un plazo de 3 años para revisar las medidas judiciales de apoyo. Aunque si el juez lo considera puede aumentar el plazo a 6 años.

## 11. ¿Qué publicidad se da a los apoyos voluntarios?

La publicidad en el ámbito judicial quiere decir cómo son las medidas conocidas por el resto de personas.  
Es decir, si son públicas o no.  
Todas las medidas de apoyo tanto voluntarias como judiciales tienen que estar escritas en el **Registro Civil**.  
Cuando las medidas están escritas en el Registro Civil tenemos la garantía de que las medidas se van a respetar y a cumplir de manera correcta.  
Para respetar la intimidad de la persona con discapacidad solo ella, sus representantes legales, las personas que prestan apoyos o los que estén autorizados pueden leer los documentos de medidas en el Registro civil.  
A los documentos de medidas que se registran se les llaman **asientos**.

## 12. ¿Puede una persona menor de edad pedir un apoyo voluntario?

Depende.  
Solo las personas mayores de edad o los menores de edad emancipados pueden decidir medidas de apoyo voluntarias.  
Si el menor no está emancipado las personas que tengan la patria potestad serán los encargados de esta tarea.  
Pueden establecer un sistema de apoyos pero cuando la persona sea mayor de edad puede eliminarlo o cambiarlo como quiera.

### 13. Si una persona necesita apoyo en el ejercicio de su capacidad y no quiere poner apoyos voluntarios o los apoyos que pone son pocos. ¿Cómo se asegura la protección de esa persona?

Uno de los grandes retos de la reforma del Código Civil es asegurar la autonomía y la voluntad de las personas y al mismo tiempo asegurar su protección.

La autoridad judicial puede dictar las salvaguardas necesarias para asegurar que las medidas se ajustan a la voluntad, deseos y preferencias de la persona con discapacidad.

### 14. Si la persona tiene tantas necesidades de apoyo que no se puede asegurar con certeza su voluntad, ¿qué ocurre?

El Código Civil dice que en algunos casos excepcionales cuando no sea posible saber la voluntad, los deseos o las preferencias de la persona las medidas de apoyo las pueden decidir las personas que presten los apoyos.

Para poder hacer esto, es necesario diseñar un sistema de apoyo judicial. Además, la persona que preste los apoyos y tome las decisiones tiene que tomar las medidas sin alterar la vida de la persona.

## Los poderes preventivos

### 15. ¿Qué es un poder preventivo?

Un poder es una autorización  
que una persona da a otra  
para que actúe en su nombre.

La persona que da el poder se llama poderdante.

La persona que ejerce el poder se llama apoderado.

También llamamos poder  
al documento donde tenemos la autorización.

Para las situaciones importantes  
los poderes tienen que estar escritos  
en una escritura pública.

### 16. ¿Qué relación tiene el poder preventivo con las medidas de apoyo voluntarias?

Cuando se ponen medidas de apoyo  
una de las cosas que se pueden decidir  
es si queremos alguien que nos represente,  
es decir alguien que haga cosas en nuestro nombre.  
La herramienta judicial para poder hacer esto es el poder.

### 17. ¿Qué tipos de poderes preventivos hay?

Hay 2 tipos:

- El poder que se utiliza  
mientras el poderdante tiene capacidad.  
El apoderado utiliza este poder  
siguiendo las instrucciones del poderdante.  
Además se incluye un apartado  
que dice que si el poderdante pierde capacidad  
el apoderado puede seguir tomando las mismas decisiones  
en su nombre.

- El poder que se utiliza solo cuando el poderdante tiene discapacidad. El apoderado solo puede utilizar este poder en una situación de discapacidad del apoderado. Para usar este poder de manera correcta y segura con la nueva ley se redacta un acta notarial. El acta notarial dice que el poder se puede usar y las instrucciones que ha dejado el poderdante para que se use el poder como él quiere.

### 18. ¿Cómo se hacen los poderes preventivos?

Los poderes preventivos se hacen con un notario y se inscriben en una escritura pública y en el Registro Civil. El notario será el apoyo de la persona con discapacidad para comprender y saber establecer un poder preventivo. Además, las personas con discapacidad pueden utilizar otros apoyos que quieran como personas con las que vivan, familiares.... para apoyarles a entender y establecer su voluntad y preferencias para hacer un poder preventivo.

### 19. Si se dictan medidas judiciales de apoyo, ¿el poder preventivo ya no sirve?

No.

Para que el poder preventivo deje de valer tiene que decirse de manera concreta que ya no vale.

### 20. ¿Cómo se extingue un poder preventivo?

Se puede extinguir de 4 formas:

- Cuando el poderdante lo diga.
- Cuando el apoderado sea el cónyuge, se separen y el apoderado ya no quiera que siga teniendo el poder.
- Cuando el poderdante tenga esta medida establecida dentro de una salvaguarda.
- Cuando el apoderado incumpla su compromiso y no respete lo acordado en el poder.

### 21. Las personas que viven en residencias pueden tener un representante para que hable por ellos en el centro si pierden capacidades, ¿es lo mismo que un poder preventivo?

No.

El poder preventivo es una medida de apoyo voluntaria y tiene que estar en una escritura pública.

### 22. ¿Qué ocurre si el apoderado no respeta la voluntad de la persona que le da el poder?

En el poder preventivo es recomendable dejar escrito la identidad del apoderado y la de otra persona que tenga la función de controlar la actuación del apoderado.

Si el apoderado no respeta la voluntad de la persona con discapacidad se puede eliminar el poder.

### 23. ¿Hay algún tipo de control institucional cuando se usa un poder?

De manera general no, porque cuando se ponen medidas de apoyo voluntarias se quiere evitar que los procesos se hagan judiciales. Pero el poderdante puede poner **salvaguardas** para el uso del poder cuando crea que son necesarias. Una de las salvaguardas puede ser la intervención judicial.

### 24. ¿Qué significa que el apoderado sea el representante de la persona?

El apoderado no sustituye a la persona con discapacidad cuando utiliza un poder porque siempre tiene que respetar su voluntad, deseos y preferencias y actuar como lo haría la persona con discapacidad. El representante puede decidir por la persona solo cuando no tenga capacidad para comprender la situación. No debe hacer lo que él considere más adecuado debe hacer lo que haría el representado en esa situación.

## La autoguardatela

### 25. ¿Qué es la autoguardatela?

La reforma del Código Civil de 2021 regula la autoguardatela.

La autoguardatela es una medida voluntaria porque comienza con una decisión personal de la persona con discapacidad, pero en algunos casos necesarios puede intervenir un juez.

### 26. ¿Qué podemos hacer a través de la autocuratela?

- Tutor para los hijos menores de edad y curador para personas mayores de edad, incluidos nosotros mismos.
- Decidir quién o quienes no serán nuestros curadores.
- Todo lo que considere la persona relacionado con la curatela: voluntad, preferencias...  
La persona hace la curatela a su medida y el juez se encarga de preservar su voluntad.

### 27. Las medidas de la autocuratela, ¿son obligatorias para el juez que hace la medida judicial de apoyo?

Si.

Todas las medidas voluntarias y judiciales deben respetar la voluntad y las preferencias de la persona.

### 28. ¿Podemos delegar en otro nuestras medidas de apoyo?

Si, a través de medidas representativas o de un poder preventivo.

### 29. ¿Cómo se hace la autocuratela?

Como hemos visto, la autocuratela es una medida de apoyo mixta, es voluntaria y es judicial.

Estas medidas se tienen que establecer en una escritura pública u otros documentos de título público, como los autos o las sentencias. Además, tienen que estar inscritas en el Registro Civil.

### 30. ¿Cuándo deja de ser eficaz la autocuratela?

El juez está obligado a respetar las autocuratelas. Solo puede prescindir de ellas cuando la situación sea muy grave y esté justificado. También hay un grupo de personas

que no pueden ser curadores.

Pero aun así, si la persona quiere se puede establecer a través de un documento público y judicial la voluntad de la persona para que esas personas puedan seguir siendo sus curadores.

### La guarda de hecho

#### 31. ¿Qué es la guarda de hecho?

La guarda de hecho es cuando sin que existan medidas de apoyo una persona se hace cargo de la protección de otra o de la administración de sus bienes.

Es una situación muy común en el día a día.

Por ejemplo, cuando una persona con discapacidad necesita apoyos en su vida diaria y un vecino, su pareja o un amigo se los ofrece sin que se hayan establecido medidas.

La reforma del Código Civil que también se llama Ley 8/2021 dice que la guarda de hecho es una medida de apoyo muy importante.

Es una medida de apoyo informal que se usa cuando no hay medidas voluntarias ni judiciales o las que hay no se estén aplicando bien.

Normalmente los guardadores de hecho son los familiares o personas más cercanas a la persona con discapacidad.

#### 32. ¿Cuáles son las funciones de un guardador de hecho?

Las funciones de un guardador de hecho son para el ámbito personal

y para el relacionado con el patrimonio.

En el ámbito personal

el guardador de hecho cuida de la persona con discapacidad dándole alimentos, llevándole a los médicos, pidiendo servicios asistenciales o información médica.

En el ámbito del patrimonio

el guardador de hecho puede administrar los bienes de la persona con discapacidad para realizar gastos del día a día.

El guardador de hecho no es el representante de la persona con discapacidad pero en algunos casos puede actuar como si lo fuera.

En ese caso el guardador de hecho tiene que pedir una autorización judicial para actuar como representante de la persona con discapacidad. Antes de dar la autorización, el juez comprueba quién es la persona que la pide y si el hecho para el que la pide es necesario.

### 33. ¿Cómo se controla la guarda de hecho?

El juez puede pedir al defensor judicial que informe de la actuación del guardador de hecho y puede poner medidas de control si lo considera. Además, el juez puede pedir al guardador de hecho explicaciones sobre sus actuaciones siempre que lo considere.

### 34. ¿Qué pasa con los gastos que tiene el guardador de hecho cuando hace cosas para la persona con discapacidad?

El guardador de hecho tiene derecho a que le paguen todos los gastos justificados que tenga cuando haga gestiones para la persona con discapacidad. El juez le puede pedir justificaciones sobre los gastos.

### 35. ¿Cuándo finaliza la guarda de hecho?

La guarda de hecho puede finalizar en 4 ocasiones:

1. Cuando la persona a quien el guardador presta apoyo se organice de otra manera.
2. Cuando desaparezcan las causas de la guarda de hecho.
3. Cuando el guardador ya no quiera serlo.
4. Cuando el Ministerio Fiscal o una autoridad judicial lo considere necesario por el bien de la persona con discapacidad.  
Por ejemplo, el guardador no cumple con sus funciones.

## Los apoyos judiciales

### 36. ¿Qué son las medidas judiciales de apoyo?

Las medidas judiciales de apoyo son las que se ponen cuando las medidas voluntarias no han resultado o han sido insuficientes.

Para poner medidas judiciales de apoyo es necesario acudir a un juez.

Las medidas judiciales pueden ser de muchos tipos:

1. Para hacer el seguimiento de una situación e informar al juzgado de manera obligatoria.
2. Para asignar el apoyo concreto a algún familiar o allegado de la persona con discapacidad.
3. Para decir que hay una guarda de hecho y que es legal.
4. Asignar un apoyo a varios guardadores de hecho que están en conflicto.
5. Nombrar un administrador provisional de bienes y patrimonio.
6. Nombrar un curador asistencial.
7. Nombrar un curador representativo.

### 37. ¿Qué se puede hacer antes de poner medidas judiciales de apoyo?

Acudir a un juez para que ponga medidas debe ser la última opción.

Antes tenemos que usar las siguientes medidas por este orden:

1. Las posibilidades de los sistemas voluntarios de apoyo.
2. Utilizar todas las posibilidades de la guarda de hecho.

### 38. ¿Hay malas practicas de personas y/o entidades que lleven a los familiares a los juzgados?

Si, pueden existir malas practicas en el sector privado y en el sector público.

En el ámbito privado pueden ser malas prácticas las relacionadas con operaciones bancarias.

Por este motivo muchas familias pueden acudir a un juzgado pero la ley dice que no es necesario.

En el ámbito público, por ejemplo, en las situaciones médicas, la salud mental y los ingresos involuntarios, ausencia de plazas residenciales...

### 39. ¿Cuáles son las principales medidas judiciales de apoyo?

La curatela y el defensor judicial.

### 40. ¿Cómo se adoptan las medidas judiciales de apoyo?

Se adoptan mediante una resolución judicial.

Todas las resoluciones judiciales tienen un proceso que según la situación puede ser más fácil o más difícil.

Cuando ninguna persona se opone

a que se tome una medida  
el proceso es mas sencillo  
y se llama "Expediente de Jurisdicción Voluntaria".  
Los interesados tienen que ir al juzgado  
y rellenar un formulario para pedir la medida.  
No hacen falta profesionales como abogados o procuradores.  
Cuando alguna persona se opone a que se tome la medida  
y tiene razones para oponerse  
se hace un juicio verbal con abogado y procurador.

### 41. Las medidas de apoyo judiciales, ¿se pueden revisar y quitar?

Si, pero el proceso es diferente  
para las medidas de apoyo judiciales  
que se hicieron antes de la reforma del Código Civil  
y las que se hicieron después de la reforma del Código Civil.

- Medidas hechas antes de la reforma del Código civil.  
Las propias personas con discapacidad, los tutores, curadores,  
progenitores con patria potestad, defensores judiciales  
y los apoderados preventivos,  
pueden pedir a los jueces la revisión de las medidas  
que se pusieron antes de la reforma.  
La revisión de las medidas tiene que hacerse  
en un plazo máximo de 1 año.

Si no se solicita la revisión  
la ley dice que con la reforma  
se tienen que revisar las medidas en un plazo de 3 años.

- Medidas hechas después de la reforma del Código Civil.  
Siempre que la persona con discapacidad lo solicite.  
Además se tienen que revisar  
de manera obligatoria cada 3 años.  
Un juez puede alargar este periodo a 6 años.

## La curatela

### 42. ¿Qué es la curatela?

La curatela es junto a la guarda de hecho y al defensor judicial una de las figuras más importantes en la protección de las personas con discapacidad.

La curatela sirve para apoyar a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica respetando siempre su voluntad, sus deseos y sus preferencias.

Es una medida para las personas que necesitan apoyo continuo y que las medidas de apoyo voluntarias no son suficientes.

### 43. ¿Qué tipos de curatelas existen?

Hay 2 clases de curatela:

- La curatela ordinaria o asistencial.  
Es un apoyo que no llega a la representación pero necesita el apoyo de una persona para algunas situaciones.
- La curatela representativa.  
Es para casos excepcionales y cuando las facultades de la persona están gravemente perjudicadas.  
En la curatela representativa el curador representa a la persona con discapacidad.

### 44. ¿Cómo se pone una curatela?

Se hace mediante una sentencia o resolución judicial y cuando las medidas voluntarias de apoyo

no han sido eficaces.

El juez pone las medidas de control que considera necesarias para asegurar la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad y evitar abusos.

El juez tiene que comprobar si la persona con discapacidad ha dejado escrito en el Registro Civil alguna preferencia sobre su curatela.

Además, el Ministerio Fiscal puede pedir información en cualquier momento para asegurar que la curatela funciona bien.

### 45. ¿A quién se puede nombrar curador?

Pueden ser curadores las personas mayores de edad que según la autoridad judicial sean aptas para hacer las funciones de curador.

También pueden ser curadores las fundaciones sin ánimo de lucro que tengan el objetivo de promover la autonomía de las personas con discapacidad.

Los jueces pueden nombrar curadores a las siguientes personas:

- A las personas propuestas por las personas con discapacidad.
- Al cónyuge o pareja siempre y cuando convivan juntos.
- A los hijos y otros descendientes.
- A los padres y otros ascendientes.
- A la persona que se haya nombrado en testamento o documento público.
- Al guardador de hecho
- A un hermano, pariente y otros allegados que vivan con la persona con discapacidad.

El orden de nombramiento se puede cambiar para tener en cuenta la voluntad de la persona con discapacidad. En el caso de que no pueda decir su voluntad se puede cambiar el orden de nombramiento si el juez considera que es lo mejor para la persona.

Se pueden nombrar varios curadores para una misma persona. En este caso, el juez tiene que decir cuáles son las funciones de cada uno.

### 46. ¿Cuáles son las funciones de los curadores?

El curador tiene que asistir a la persona con discapacidad en el ejercicio de su capacidad cuando no pueda hacerlo por sí misma.

Las situaciones en las que actúa el curador tienen que estar escritas en la sentencia en la que se ha nombrado al curador.

Las situaciones en las que participa el curador suelen ser:

- Para vender, donar o ceder bienes inmuebles.
- Para renunciar a derechos.
- Para aceptar o renunciar a las herencias.
- Para hacer gastos extraordinarios en los bienes.
- Para ceder bienes en alquiler por más de 6 años.
- Para dar y recibir préstamos de dinero.

De manera general los curadores administran bienes del curatelado. También actúan en cuestiones personales como el tratamiento médico.

Muchas veces surgen problemas cuando una persona necesita un curador pero no tiene conciencia de que lo necesita.

### 47. El curador, ¿representa al curatelado?

No.

El curador asiste y apoya al curatelado pero no lo representa.

Cuando no haya acuerdo entre el curador y el curatelado se tiene que resolver por sentencia judicial. El juez decide lo más adecuado en cada caso.

En algunos casos excepcionales el juez puede autorizar al curador para que represente al curatelado.

### 48. El curador, ¿tiene derecho a recibir dinero por sus servicios?

Si.

Siempre que el patrimonio del curatelado lo permita. También tiene derecho a que le paguen los daños que haya podido tener haciendo funciones para el curatelado.

Es un juez quien decide las cantidades que el curador tiene que recibir. Para tomar una decisión el juez tiene que escuchar a las partes involucradas. Si no están de acuerdo con la decisión del juez las partes involucradas pueden acudir al Ministerio Fiscal.

### 49. ¿Qué obligaciones tiene el curador?

1. Mantener contacto con la persona a quien le presta apoyo.
2. Asistir a la persona a quien presta apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica respetando su voluntad, deseos y preferencias.
3. Promover que la persona con discapacidad pueda desarrollar su propio proceso de toma de decisiones.
4. Promover aptitudes en la persona para que pueda resolver situaciones en el futuro con menos apoyos.
5. Hacer inventario de los bienes de la persona en un plazo de 60 días desde que el juez le nombra curador.
6. El juez de manera excepcional puede exigir al curador en sentencia judicial una fianza para asegurar el cumplimiento de sus funciones.
7. Tiene que hacer cada cierto tiempo una rendición de cuentas. Además, cuando deje de ser curador tiene que presentar una cuenta final en un plazo de 3 meses.

El curador es responsable de los daños que sufra la persona con discapacidad por no haber cumplido con sus funciones.

### 50. ¿Cómo se nombra curador?

El juez que corresponda en función del domicilio donde vive la persona con discapacidad nombrará al curador.

No es necesaria la participación de abogados y procurador para nombrar curador.

Se tienen que realizar las siguientes pruebas:

- Entrevista de la persona que necesita apoyos.
- Entrevista de los familiares cercanos a la persona.
- Dictamen pericial completo.

Además, es necesario:

- Justificar bien la situación que necesita de una curatela.
- Documentos que identifiquen a los familiares y sus domicilios.
- Certificado de nacimiento de la persona con discapacidad.
- Certificado de voluntades de los progenitores.
- Testamento o documento público notarial donde se pida la curatela.

Con todo esto, el juez dictará una sentencia para la curatela, las medidas de control y vigilancia y la exigencia de informes al curador.

Los parientes o las personas con discapacidad si no están de acuerdo con esta sentencia pueden acudir al Ministerio Fiscal.

El juzgado enviará al Registro Civil una copia de la resolución y otra del acta donde el curador toma posesión de su cargo.

### 51. ¿Puede un curador renunciar su cargo?

Sí.

Cuando el curador no quiera serlo tiene que presentar un documento con las razones por las que no quiere ser curador. Tiene 15 días para presentar el documento.

Si ya ha tomado su cargo  
y quiere renunciar a ser curador  
puede presentar un documento  
justificando por qué en cualquier momento.  
Hasta que hable con el juez  
o hasta que el se admita la excusa  
el curador tiene que seguir ejerciendo sus funciones.  
Si no las cumple, se nombrará a un defensor  
que apoye a la persona con discapacidad.  
Si la excusa es rechazada por el juez  
el curador tiene que pagar los gastos  
que haya tenido el defensor que le sustituía.  
El juez escuchará  
los motivos del curador para dejar de serlo,  
a la persona que vaya a sustituirlo  
y a la persona con discapacidad.

Si se admite la excusa del curador  
se nombrará al nuevo curador  
y se enviará una copia al Registro Civil.

### 52. ¿Debe el curador hacer rendición de cuentas?

Sí.

El curador tiene que:

- Enviar informes de la situación personal de curatelado.
  - Justificar los gastos económicos.
- Esto se llama rendiciones de cuentas.

El letrado de la administración de justicia  
da los informes a la persona con discapacidad  
en los que aparezcan como interesados en el expediente  
y al Ministerio Fiscal.

Después de recibir los informes los interesados pueden solicitar una comparecencia en el plazo de 10 días.

El juez también puede solicitar una comparecencia.

Se haga o no la comparecencia el juez tiene que dictar sentencia sobre los informes y la rendición de cuentas.

### 53. ¿Se puede quitar a un curador de serlo?

Si.

Mediante una comparecencia donde se escuchará a todas las partes involucradas y al Ministerio Fiscal.

Además, si el juez lo considera durante el proceso puede suspender al curador de sus funciones y nombrar a un defensor judicial.

Al final de la comparecencia si se nombra un nuevo curador se enviará al Registro Civil.

## El defensor judicial

### 54. ¿Qué es el defensor judicial?

El defensor judicial es una medida de apoyo judicial.

Puede ser una medida puntual para una situación concreta o provisional hasta que se pongan otras medidas.

Se puede nombrar un defensor judicial:

- Cuando haya un conflicto entre el curador y el curatelado.
- Cuando el curador por alguna razón no pueda prestar apoyo o el juez haya decidido que no debe prestarlo.
- Cuando hay una comparecencia para decidir si el curador sigue prestando apoyos a la persona.
- En un procedimiento judicial de provisión de apoyos para la persona con discapacidad cuando la persona haya sido demandada.  
Si la persona no contesta a la demanda en un plazo de 20 días se nombrará a un defensor judicial que actúe por ella y que proteja sus deseos y voluntad en todo momento.

### 55. ¿Quién nombra a un defensor judicial?

El letrado de la Administración de Justicia  
o una autoridad judicial.

Tienen que tener en cuenta la voluntad, deseos  
y preferencias de la persona con discapacidad.

### 56. ¿Quién puede ser defensor judicial?

Cualquier persona puede ser nombrada defensor judicial.

Familiares, una entidad de apoyo, abogados...

Para nombrar a un defensor judicial

se tiene que en cuenta

la voluntad, deseos y preferencias

de la persona con discapacidad.

No puede ser defensor judicial

una persona que tenga un contrato de trabajo

para cuidar a la persona con discapacidad.

### 57. ¿Cuáles son las funciones de un defensor judicial?

El defensor judicial

tiene las funciones que dice en la resolución judicial.

### 58. ¿Cuándo finaliza la actuación del defensor judicial?

La actuación del defensor judicial

termina cuando termina la situación

para la que ha sido nombrado.

Al finalizar el defensor tiene que rendir cuentas,

es decir, tiene que decir

cómo ha hecho su actuación

como defensor ante un juez.

## Procesos judiciales en las medidas de apoyo

### 59. ¿Siempre es necesario ir al juzgado para establecer medidas de apoyo?

No.

Ahora con la reforma del Código Civil ya no es necesario ir siempre a un juzgado para establecer medidas de apoyo.

### 60. ¿Cuándo necesito acudir a un juzgado para establecer medidas de apoyo?

Tengo que acudir a un juzgado cuando:

1. Cuando la persona no haya establecido medidas de apoyo de manera voluntaria por su cuenta y con un notario.
2. Cuando la persona haya establecido medidas pero no sean suficientes y no atiendan sus necesidades.
3. Cuando no hay guarda de hecho o si la guarda de hecho no funciona de manera correcta.

Si se da alguno de estos 3 casos un juez tiene que intervenir para decir si se ponen más apoyos, de qué manera se van a poner y quien los llevará a cabo.

## 61. ¿Dónde determina el juez los apoyos?

Con la reforma del Código Civil para establecer las medidas de apoyo no es necesario hacerlo en un juicio. Se hace mediante un proceso que se llama **jurisdicción voluntaria**. Si en este procedimiento alguna de las partes no está de acuerdo se hace un juicio.

## 62. ¿Quién puede solicitar a un juez apoyos?

La ley dice qué personas pueden ir a un juzgado y solicitar apoyos.

Estas personas son:

1. La persona con discapacidad.
2. El cónyuge o pareja.
3. Los padres, los hijos o los hermanos.
4. El Ministerio Fiscal.

## 63. ¿Cómo tiene que solicitar los apoyos la persona con discapacidad?

Puede hacerlo de 2 maneras:

1. La persona con discapacidad puede ir a la Fiscalía para informar sobre su situación. Después la Fiscalía lo traslada al Ministerio Fiscal.
2. La persona con discapacidad puede hacer un escrito y presentarlo en un juzgado. Es recomendable contratar a un abogado pero no es obligatorio.

## 64. ¿Cómo puede defenderse la persona con discapacidad o sentirse segura si otra persona inicia la solicitud de apoyos?

La persona con discapacidad puede defenderse a sí misma o puede solicitar tener un **defensor judicial**.

Un **defensor judicial** va a actuar

por medio de un **abogado**

y su objetivo es ayudar a la persona con discapacidad, darle información y hacerle sentir segura.

## 65. ¿Cómo se hace un procedimiento judicial y en qué consiste?

Es un proceso sencillo y corto.

El procedimiento empieza con un escrito que dice cuáles son los apoyos y cómo se prestarán.

El escrito va acompañado de documentación que acredita la situación de la persona.

El objetivo del informe y la documentación es dejar claro los apoyos que va a necesitar la persona y quién puede dárselos.

Después, el juez convocará a las personas implicadas en el proceso.

Por ejemplo, a la persona con discapacidad o sus familiares.

El juez tendrá una entrevista con todos los implicados y después dictará una resolución en la que establece los apoyos, quien los prestará y en qué momento.

## 66. La entrevista judicial, ¿es como un juicio?

No.

Es una entrevista informal.

La persona puede hablar de su vida,

de lo que hace en su día a día

de sus intereses y de los apoyos que necesita.

En la entrevista el juez puede decir a la persona

que puede hacer el procedimiento mediante un notario.

Si la persona quiere hacer el proceso con un notario el juez acabaría su trabajo.

### 67. La resolución de un juez ¿es para siempre?

No.

Los apoyos que se establecen en esta resolución son en función de las necesidades de la persona en el momento en que se soliciten.

Las medidas de apoyo cambiarán si cambian las necesidades de la persona.

### 68. ¿Qué pasa si la persona con discapacidad no entiende el proceso ni al juez y no puede indicar lo que necesita?

Este punto es muy importante.

La ley ahora dice

que los profesionales de la justicia tienen que asegurarse de que la persona con discapacidad entiende el proceso y se entiende su voluntad.

Por eso, tienen que usar un lenguaje claro y accesible y facilitar los medios adecuados para que la persona pueda expresarse con claridad.

Todos los profesionales de justicia están obligados por ley a seguir esta norma.

Si no lo hacen, la persona con discapacidad sus familiares o su abogado pueden exigir que se haga.

### 69. El juez en la resolución del proceso, ¿obligará a la persona con discapacidad a cumplir con los apoyos establecidos?

No.

El juez tiene que escuchar a la persona con discapacidad y respetar su voluntad.

Es común que al final del proceso el juez nombre a un curador para la persona con discapacidad.

El curador puede ser una persona como un familiar

o puede ser una entidad o fundación especializada.

Para decir quién será el curador

el juez tiene la obligación legal

de escuchar a la persona con discapacidad

y nombrar al curador siguiendo su voluntad y preferencias.

Por ejemplo, si la persona con discapacidad

tiene una mala relación con su hermano,

el hermano no debe ser el curador.

El juez también debe asegurarse

de que el curador actúa

en interés de la persona con discapacidad.

Si el curador actúa en su propio interés

o intenta engañar a la persona con discapacidad

el juez tiene que nombrar a otro curador.

### 70. ¿Qué pasa si la persona con discapacidad no quiere establecer apoyos o considera que no los necesita?

Si la persona con discapacidad

no quiere continuar con el proceso

el juez tiene que parar este proceso e iniciar otro.

El nuevo procedimiento se llama **juicio contradictorio**.

En este juicio la persona con discapacidad

puede intervenir con abogado para que le ayude asesore y dirija el proceso.

En este juicio también son obligatorias las medidas de accesibilidad para asegurar que la persona entiende bien el proceso y puede expresar su voluntad.

El juez puede recopilar otra información hablando con las personas implicadas, a través de documentos u otras cosas.

Después dictará sentencia y establecerá los apoyos y cómo se van a llevar a cabo.

También establecerá una fecha de revisión de la sentencia.

## **71. Si la persona con discapacidad no está de acuerdo con la sentencia del juez. ¿Puede hacer algo?**

Cualquiera de las partes que intervienen en el proceso pueden recurrir a la Audiencia Provincial si consideran que la sentencia no es adecuada.

La Audiencia Provincial es un órgano de justicia que tiene más poder.

## **72. Si el curador de la persona con discapacidad no está actuando de manera adecuada o ya no puede seguir siendo curador, ¿cómo se puede cambiar?**

El Ministerio Fiscal, la persona con discapacidad y otras personas interesadas pueden solicitar al juez un cambio de curador si hay motivos para ello.

Los motivos para cambiar de curador son:

1. El curador no está respetando la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad.
2. El curador no está en condiciones de continuar siéndolo. Por ejemplo, por una enfermedad.

El juez convocará a todas las partes a una reunión y escuchará a cada una de ellas.  
Después hará una nueva resolución.

## 73. La ley, ¿regula otros procedimientos para la realización de apoyos?

Si.

Hay algunas situaciones en las que es necesaria la autorización de un juez e ir de nuevo al juzgado.  
Por ejemplo, para presentar informes de cómo se está haciendo la curatela.  
Los informes también tiene que verlos la persona con discapacidad para que pueda dar su opinión.  
Después el juez dictará sentencia para aprobar o no los informes.

El curador de la persona con discapacidad también puede ir al juzgado para pedir al juez que autorice operaciones como vender una casa o realizar una herencia.

### 74. Si el curador también representa a la persona con discapacidad, ¿tiene que seguir algún procedimiento judicial más?

Solo en casos excepcionales en los que la persona tiene muy limitada su capacidad el curador puede ser curador y representante.

En la resolución el juez tiene que justificar los motivos por los que nombra a un curador con funciones de representación.

## Las entidades de apoyo

### 75. ¿Qué son las entidades de apoyo a la toma de decisiones?

Las entidades de apoyo a la toma de decisiones antes tenían el nombre de entidades de tutelares.

Con la reforma del Código Civil

la palabra tutela ha desaparecido de la ley, por eso el nombre de las entidades tutelares también cambia.

El Código Civil tuvo otra reforma en el año 1983.

Esa reforma permitía por primera vez que las entidades sin ánimo de lucro pudieran ejercer como tutoras de personas con discapacidad.

En la reforma del Código Civil del año 2021 además se añade que estas entidades tienen que tener como objetivo promover la autonomía y la asistencia de las personas con discapacidad.

Las entidades de apoyo a la toma de decisiones pueden ser públicas, privadas o de los 2 tipos.

Todas las entidades de apoyo a la toma de decisiones tienen que cumplir los siguientes requisitos:

1. Tienen que ser personas jurídicas.
2. Tienen que ser entidades sin ánimo de lucro.
3. Tienen que ofrecer apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica mediante un notario o una resolución judicial.

## 76. ¿Qué hacen las entidades de apoyo a la toma de decisiones?

El objetivo es prestar apoyos para que cada persona pueda desarrollar su voluntad y preferencias como titulares de su derecho a decidir.

La función principal es la de ser curador pero si la persona con discapacidad lo decide o un juez lo ordena pueden hacer otro tipo de funciones.

Las entidades de apoyo a la toma de decisiones tienen que prestar apoyos ajustados a cada persona.

## 77. ¿Cómo hacen su trabajo las entidades de apoyo a la toma de decisiones?

Dan apoyo a las personas con discapacidad construyendo un plan de vida que se ajuste a sus preferencias y voluntades.

Estas funciones las lleva a cabo un equipo de profesionales especializado que conoce a la persona con discapacidad.

Las entidades de apoyo a la toma de decisiones deben tener un equipo profesional que cumpla con lo que dice la Convención de Derechos de Personas con Discapacidad y con la reforma del Código Civil que también se llama Ley 8/2021.

## 78. ¿Cómo se relacionan las entidades de apoyo a la toma de decisiones con los familiares de personas con discapacidad?

Las entidades se adaptan a la situación de cada persona y de su familia.

Cuando la familia tiene una buena relación con la persona con discapacidad la relación con las entidades de apoyo siempre es de colaboración.

## 79. ¿Qué servicios ofrecen las entidades?

1. Servicio de apoyo a la toma de decisiones.  
Este servicio se presta con una sentencia judicial y sirve para ofrecer a la persona con discapacidad apoyo para ejercer su capacidad jurídica y desarrollar su plan de vida.
2. Servicio de provisión de apoyos.  
Se crea una relación entre la persona y la entidad y se acuerda cómo van a ser los apoyos, teniendo siempre en cuenta la voluntad, deseos y preferencias de la persona con discapacidad. En algunas ocasiones también participan familiares de las personas con discapacidad.
3. Servicios de información y orientación sobre medidas de apoyo, lo que dicen las leyes, servicios de apoyo...
4. Servicio de apoyo a familiares para capacitarlos, acompañarlos y orientarlos cuando lleven a cabo medidas de apoyo para su familiar con discapacidad.

Las entidades de apoyo suelen tener un servicio de voluntariado que hace mas fácil el acompañamiento y la participación social de las personas con discapacidad.

La reforma del Código Civil dice que las entidades de apoyo tienen que evitar situaciones de **conflicto de intereses**. Por eso las entidades de apoyo solo prestan servicios relacionados con los apoyos y el ejercicio de la capacidad jurídica.

### 80. ¿Cómo se desarrolla el servicio de apoyo a la toma de decisiones en las entidades?

Los sistemas de apoyos están formados por las necesidades de apoyo de las personas y por las voluntades y preferencias de las personas con discapacidad.

Para poder hacer los sistemas de apoyo es necesario conocer bien a la persona con discapacidad. Por eso las entidades de apoyo utilizan herramientas de planificación centradas en la persona, es decir, la persona es lo más importante. Un ejemplo son los planes de vida.

Los planes de vida se diseñan en función de las necesidades de la persona con discapacidad y se revisan con frecuencia para asegurarse de que siguen siendo ajustados a sus necesidades. Los planes de vida se suelen revisar 1 vez al año.

## 81. Las entidades de apoyo, ¿están obligadas a hacerse cargo de todas las curatelas que les mande un juez?

No.

Aunque es obligatorio cumplir con la sentencia de un juez el Código Civil recoge algunos casos en los que es posible renunciar a la sentencia:

- Cuando las personas jurídicas no cuenten con los recursos suficientes para hacerse cargo de la curatela.
- Cuando se trate de entidades privadas.

En el caso de las entidades de apoyo pueden cambiar sus condiciones en función de la comunidad autónoma en la que hagan su trabajo.

## 82. ¿Dónde consiguen dinero las entidades de apoyo?

Depende de:

- Cada comunidad autónoma.
- Si la entidad es pública, privada o mixta, es decir, en parte privada y en parte pública.

## 83. ¿Quién supervisa la actuación de las entidades de apoyo?

Las entidades tienen una tutela judicial, es decir, la administración de justicia supervisa que cumplan con sus obligaciones.

Las obligaciones de las entidades de apoyo son:

- Presentar un inventario de bienes de las personas apoyadas.
- Presentar rendiciones de cuentas es decir, justificar cómo gestionan el dinero y los bienes de la persona apoyada.
- Conocer y respetar la voluntad, deseos y preferencias de las personas apoyadas.
- Mantener contacto con las personas apoyadas y hacer de manera correcta las funciones en las que tienen que apoyarlas.
- Ofrecer a la persona apoyada los apoyos acordados en la sentencia judicial promoviendo la toma de decisiones de la persona y un mejor ejercicio de su capacidad jurídica.

Además, las entidades tienen que pedir autorización judicial para actuaciones muy importantes en la vida de la persona. Por ejemplo, para comprar o vender una casa.

## 84. Las entidades de apoyo, ¿se hacen cargo de las deudas de las personas apoyadas?

No.

Las entidades de apoyo no tienen la obligación de hacerse cargo de las deudas de las personas apoyadas.

## 85. ¿Cómo se puede conocer a las entidades de apoyo?

Hay una entidad estatal que se llama Liber Asociación de entidades de apoyo a la toma de decisiones. Está formada por más de 30 entidades de todas las comunidades autónomas. Además, los servicios sociales de tu comunidad autónoma te pueden dar información sobre las entidades de apoyo.

# **3** Cuestiones económicas relacionadas con la discapacidad

## 86. ¿Qué es el patrimonio protegido?

Es un conjunto de bienes,  
como dinero o propiedades,  
que solo se puede utilizar  
para los gastos necesarios  
de una persona con discapacidad.

Los gastos de las personas con discapacidad  
son los mismos que los de cualquier otra persona.  
A veces las personas con discapacidad  
tienen gastos extras  
como cuidadores, rehabilitación o sillas de ruedas.  
Por eso la justicia pensó que sería bueno  
que los bienes de los familiares  
de las personas con discapacidad  
pudieran ser pasados de manera gratuita  
para atender los gastos de las personas con discapacidad.  
Las personas con **tercer grado de parentesco**  
pueden hacer patrimonio protegido  
en favor de su familiar con discapacidad  
y además tienen ventajas económicas.  
El tercer grado de parentesco son  
los hijos, los nietos, los padres,  
los abuelos, los hermanos,  
los sobrinos, los tíos y el cónyuge.

Hay 2 tipos de patrimonio protegido:

1. El patrimonio de gasto o consumo.  
Son los gastos del día a día de la persona.  
Por ejemplo, el fisioterapeuta, los tratamientos,  
la comida, el alojamiento, sillas de ruedas...

2. El patrimonio de ahorro.  
Sirve para que la persona pueda tener ahorros y hacer frente a gastos futuros.

## 87. ¿A favor de quién se puede hacer el patrimonio protegido?

Las personas beneficiarias pueden ser:

- Las personas con una discapacidad psíquica igual o superior al 33 por ciento.
- Las personas con una discapacidad física o sensorial igual o superior al 65 por ciento.

## 88. ¿Quiénes pueden formar parte del patrimonio y hacer aportaciones?

El patrimonio protegido puede estar formado por:

- La persona con discapacidad que es la beneficiaria del patrimonio.  
La ley dice que en los trámites legales los profesionales tienen que asegurarse de que la persona con discapacidad comprende y sea comprendida.
- Las personas que prestan apoyo a las personas con discapacidad.
- El comisario o titular de la **fiducia sucesoria**, encargado de distribuir la herencia y de autorizar el patrimonio protegido.  
La **fiducia sucesoria** es una forma de organización que permite ordenar la sucesión de bienes a través de una tercera persona.  
Cada comunidad autónoma tiene unas normas de derecho civil.

La fiducia sucesoria aparece en Aragón,  
las Islas Baleares, Cataluña, Navarra y País Vasco.

- Además, cualquier persona con interés legítimo puede solicitar la constitución de patrimonio protegido para la persona con discapacidad.  
El interés legítimo es actuar teniendo información sobre una situación y utilizarla con buenas intenciones.

Una vez formado el patrimonio protegido cualquier persona puede realizar aportaciones pero no todas las personas tienen beneficios. Las aportaciones tienen que ser consentidas por la persona beneficiaria.

## 89. ¿Cómo se hace el patrimonio protegido?

La constitución del patrimonio protegido tiene que aparecer en una **escritura pública**.  
Si la persona que presta los apoyos al beneficiario se niega a constituir el patrimonio protegido en una escritura pública la constitución del patrimonio protegido se hace mediante resolución judicial.  
El notario se encarga de comunicar al fiscal el domicilio de la persona con discapacidad para la constitución del patrimonio, para sus aportaciones o modificaciones.

El fiscal tiene la función de controlar el patrimonio protegido.  
Si los bienes son inmuebles, como casas o pisos

se escribirán en el Registro de la Propiedad como parte del patrimonio protegido.

Si son otro tipo de bienes

el notario o juez debe notificarlo

a la gestora de los fondos o de la sociedad.

## 90. ¿Quién administra el patrimonio protegido y quién controla al administrador?

En la escritura donde se crea el patrimonio

una de las cosas que se pone

es quien será el administrador del patrimonio.

El administrador puede ser el propio beneficiario

u otra persona.

Si no es el beneficiario

tiene que rendir cuentas 1 vez al año.

El fiscal es la persona encargada

de supervisar el patrimonio protegido

y puede poner las medidas que considere.

## 91. ¿Cómo se elimina el patrimonio protegido?

El patrimonio protegido se puede eliminar por 2 causas:

- El beneficiario ya no cumple los requisitos para poder tener patrimonio protegido.  
Ahora los bienes pasan al patrimonio ordinario.
- El beneficiario ha muerto.  
Ahora los bienes pasan a la herencia.

Cuando se elimina un patrimonio protegido

hay que mirar la voluntad de la persona que lo creó

para ver qué hacer con los bienes de ese patrimonio.

## 92. ¿Cuáles son las ventajas fiscales de un patrimonio protegido?

Las ventajas fiscales del patrimonio protegido son:

- Los aportantes al patrimonio protegido pueden reducir hasta 10.000 euros la **base imponible** en el IRPF.  
El conjunto de todas las aportaciones realizadas por familiares pueden llegar como máximo a 24.250 euros al año.  
A partir de esta cantidad el beneficio fiscal de cada aportante debe reducirse de forma proporcional en ese año.  
Y la parte que no pueda reducirse ese año puede seguir reduciéndola en los 4 años siguientes.
- La persona que recibe el patrimonio protegido paga impuestos por esas aportaciones como rendimientos del trabajo en **IRPF**.  
Hasta 10.000 euros anuales por cada aportante y 24.250 euros entre total.  
Aunque lo recibido se considere rendimiento del trabajo estos rendimientos no pagarán IRPF si no son 3 veces el **IPREM**.  
La parte que se pase de lo que se considera rendimiento de trabajo pagará impuestos en el **impuesto de sucesiones y donaciones**.  
Para todo lo anterior hay que tener en cuenta las reducciones que establezca cada comunidad autónoma.

Otros aspectos que hay que destacar en el régimen fiscal son los siguientes:

- Que no dan derecho a reducción las aportaciones al patrimonio protegido de elementos en los que se realicen actividades económicas.  
Por ejemplo, si una persona quiere aportar al patrimonio protegido de su hijo el local donde ejerce su actividad comercial, no tendría derecho a reducir el pago de impuestos por ese local en el IRPF.
- Si el beneficiario realiza aportaciones a su patrimonio protegido, tampoco tiene derecho a reducción fiscal.
- Que para que los aportantes tengan el beneficio fiscal, no pueden disponer de lo aportado al patrimonio protegido en el **ejercicio fiscal** de ese año ni en los **4 ejercicios fiscales** siguientes.  
No se considera acto de disposición el consumo de fungibles para atender las necesidades vitales de la persona con discapacidad. Los bienes fungibles son aquellos que se gastan, como el dinero o unos zapatos.  
En caso de disponer de ellos hay que devolver el beneficio fiscal.

- Que las aportaciones de bienes inmuebles, valores y otros bienes muebles no harán que el beneficiario pague impuestos por ellos como ganancia patrimonial en el IRPF. Aún así, si después de aportados los bienes al patrimonio protegido estos se venden, entonces el beneficiario sí pagará en el IRPF por la ganancia que tenga. La ganancia será la diferencia entre el valor de adquisición y el de venta. El valor de adquisición del bien, es el valor que tenía el bien en el momento en que el aportante lo adquirió, no el valor del bien en el momento que lo adquiere el beneficiario.
- Las aportaciones de bienes inmuebles al patrimonio protegido están obligadas a varios impuestos.

Normalmente tienen un valor superior a 10.000 euros, el exceso no solo no da derecho a deducción en el mismo ejercicio fiscal sino que además tributaría en el impuesto de sucesiones y donaciones.

La aportación de un inmueble urbano también tributa en el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, este impuesto es conocido como la "plusvalía municipal".

En cambio, no tributa en el impuesto de actos jurídicos documentados.

Y como ya hemos visto, los bienes aportados al patrimonio protegido también tributan para el beneficiario como ganancia patrimonial en IRPF.

Por esto, los beneficios fiscales de aportar un bien inmueble no son muy atractivos.

Para que sea más atractivo se recomienda hacer en varios años la aportación, para que en cada ejercicio fiscal se pueda deducir en **IRPF** el máximo de 10.000 euros.

- Los beneficiarios del patrimonio protegido o administradores deben realizar cada año una declaración informativa sobre las aportaciones recibidas y las disposiciones realizadas. Lo harán en el modelo 182 dando a conocer los datos de identificación de los aportantes y beneficiarios.

### 93. ¿Y en los territorios de aplicación de regímenes especiales en el impuesto de la renta?

En Navarra y el País Vasco las diputaciones forales pueden regular algunas cuestiones del **IRPF**.

La normativa que regula el patrimonio es común para toda España, lo que cambia es la norma que regula los **incentivos fiscales**.

En Navarra se ha hecho de forma similar a la de la ley central.

Las diputaciones forales vascas lo han regulado de forma coordinada.

Las diferencias son las siguientes:

- No tiene ninguna repercusión fiscal para el beneficiario en el IRPF.
- Se reciben unos bienes a título gratuito, que no tienen repercusión fiscal para el beneficiario.
- La deducción que tienen los aportantes es del 30 por ciento de lo aportado, con el mismo límite de 10.000 euros por persona y año. Esta deducción se practica de la cuota del impuesto y antes de aplicar otras retenciones o pagos. No está previsto deducir en los ejercicios siguientes el exceso sobre los 10.000 euros.
- La aportación de bienes no genera incremento patrimonial. En la futura disposición por el beneficiario no influye la antigüedad ni el valor de adquisición del aportante.
- No existe la limitación de disposición durante 4 años. Es decir, lo que se aporta se puede gastar inmediatamente. Si mi hijo necesita un tratamiento de rehabilitación o logopedia, puedo aportar su importe e inmediatamente pagarlo, sin esperar al quinto año.

Por todo esto se hacen patrimonios de gasto con mucha más frecuencia que en el territorio común.

## Las herencias

### 94. ¿Qué es una herencia?

Sucedere es ocupar el puesto de otra persona o pasar a tener sus propiedades o ser titular de sus bienes. El Código Civil habla del derecho de sucesiones. El derecho de sucesiones es el que regula quién va a ser el titular de los derechos y bienes de una persona después de su muerte.

### 95. ¿Por qué es tan importante el derecho de sucesiones relacionado con la discapacidad?

Cuando hablamos de dinero la discapacidad tiene 2 efectos:

#### 1. De manera general

las personas con discapacidad no trabajan o tienen puestos peor pagados y por eso tienen menos dinero que el resto de personas. Pero por otro lado tienen los mismos gastos y a veces más que el resto de personas. Por eso las familias buscan maneras de que las personas con discapacidad puedan afrontar a sus gastos sobre todo cuando falten sus padres.

#### 2. Las personas con discapacidad tienen más dificultad para administrar su patrimonio.

Por eso muchas veces utilizan figuras jurídicas como notarios o abogados que les apoyan para administrar el patrimonio

## 96. ¿Qué es y para qué sirve un testamento?

Un testamento es un documento que dice para quién deja sus bienes una persona cuando muere.

Para las personas con discapacidad el testamento es importante por 2 motivos:

1. La persona con discapacidad tiene el mismo derecho que cualquier persona para decidir a quién dejará su patrimonio cuando muera.
2. Los familiares de la persona con discapacidad se aseguran a través de un testamento el patrimonio que le van a dejar a la persona con discapacidad.

Cuando no se hace testamento la ley dice para quien es el patrimonio de una persona. El testamento es la herramienta que se usa para asegurar que va a pasar con tu patrimonio y la manera en la que se va a organizar cuando mueras.

Muchas personas hacen un testamento notarial para ser asesoradas y apoyadas por un notario y asegurarse de que su voluntad está escrita en el testamento.

## 97. Después de la Ley 8/2021 que reforma del Código Civil, ¿deberíamos revisar el testamento?

Sí.

Esta Ley es un gran cambio para las personas con discapacidad y sus derechos. En las herencias hay algunos cambios importantes.

## 98. ¿Quién puede hacer un testamento?

Con la Ley 8/2021

todas las personas pueden hacer testamento siempre y cuando puedan expresar su voluntad.

El notario da apoyo a la persona con discapacidad para poder expresar su voluntad y preferencias.

## 99. ¿Qué pasa si antes de la Ley 8/2021 había una sentencia de incapacitación que prohibía a la persona con discapacidad hacer un testamento?

Con la Ley 8/2021 todas las sentencias de incapacitación quedan anuladas y las personas con discapacidad tienen la posibilidad de firmar su testamento.

## 100. Con la Ley 8/2021, ¿pueden hacer los padres de una persona con discapacidad un testamento en nombre de su hijo?

No.

Antes de la Ley 8/2021

los padres de las personas con discapacidad podían hacer testamento para sus hijos a través de la sustitución ejemplar.

Después de la ley no pueden hacerlo.

## 101. ¿Qué pasa si los padres ya habían hecho el testamento en nombre de su hijo antes de la Ley 8/2021?

La ley convierte los testamentos hechos por padres sobre los bienes de sus hijos en sustituciones fideicomisarias de residuo.

Esto quiere decir

que se mantiene la parte del testamento en la que los padres testan sobre los bienes que ellos dejan a sus hijos.

## 102. Si una persona con discapacidad no puede hacer testamento, ¿sus herederos son siempre los que marca la ley?

Sí, de manera general son los que marca la ley.

## 103. ¿Se pueden poner unas normas de administración y organización del patrimonio de la persona con discapacidad en el testamento?

Sí.

Además, también se puede nombrar personas de apoyo.

Este punto se explicará mejor cuando hablemos de las donaciones.

## 104. Si no hay testamento, ¿Quién hereda?

Si no hay testamento las leyes en España dicen en qué orden se nombra a los herederos.

Orden para nombrar a los herederos:

1. Los descendientes, es decir los hijos y si faltan los hijos pasará a los nietos.
2. Los ascendientes, es decir los padres y si faltan los padres pasará a los abuelos.
3. Los hermanos y sobrinos.
4. El resto de familiares en orden tíos, primos y sus hijos.

El caso del **cónyuge** es especial y cada Comunidad Autónoma tiene unas normas. Si la persona con discapacidad no tiene familiares su patrimonio lo hereda la Administración Pública.

## 105. ¿El curador de la persona con discapacidad puede heredar?

Los curadores y el resto de personas que prestan apoyos no tienen por el hecho serlo ningún derecho para heredar de la persona con discapacidad. Pueden heredar si son familiares o la persona con discapacidad les ha dejado como herederos en su testamento.

## 106. ¿Cómo se sabe quién hereda a la persona con discapacidad?

Las normas son como con cualquier otra persona. Excepto cuando no se puede asegurar que la persona con discapacidad comprende la situación y puede dar su consentimiento pleno para hacer el testamento. Si no hay testamento los herederos serán los que dice la Ley.

## 107. ¿Hay alguna limitación a la libertad de testar?

Sí.  
En algunas ocasiones la Ley obliga a dejar algunos bienes a unas personas concretas. Esto se llama herencia legítima y suele ser para los hijos, padres y **cónyuges**. La herencia legítima es diferente en cada Comunidad Autónoma. Vamos a comentar algunos ejemplos curiosos de normas legítimas de diferentes comunidades autónomas o provincias. En el Fuero de Ayala (Álava) y en Navarra sus leyes dicen que no hay herencia legítima. En Cataluña y en Galicia la herencia se divide en 4 partes iguales y una de esas partes es la herencia legítima. En el País Vasco la herencia se divide en 3 partes iguales y una de esas partes es la herencia legítima. En Aragón la mitad de la herencia es herencia legítima.

El resto de lugares siguen la norma general del Código Civil es decir, reparten la herencia en 3 partes iguales y reservan 2 para la herencia legítima.

## **108. ¿Se puede dejar diferente herencia a los hijos?**

Sí.

Siempre y cuando cada hijo tenga su herencia legítima.

El resto de la herencia se puede repartir como la persona quiera.

Cuando se deja más herencia a unos hijos que a otros se llama mejorar.

## **109. Si los hijos son menores de edad y los padres tienen dudas sobre el testamento. ¿Qué pueden hacer los padres?**

Hay varias soluciones para resolver este problema.

Pueden hacer el testamento más adelante, pero si alguno muere antes de hacerlo se seguirán las reglas generales de testamento y la parte del patrimonio del progenitor que muere no se podrá utilizar para mejorar.

Otra solución es delegar al cónyuge que viva que pueda mejorar el testamento en favor de un hijo si lo necesita más adelante.

## **110. Si uno de los hijos tiene discapacidad, ¿hay alguna diferencia para poder mejorar la herencia en favor del hijo con discapacidad?**

Si tiene una discapacidad física superior al 65 por ciento o una discapacidad intelectual superior al 33 por ciento se puede dejar toda la herencia al hijo con discapacidad.

La persona con discapacidad usará el patrimonio en vida y en el momento de su muerte los bienes pasan de manera automática a sus hermanos. Esto se llama fideicomiso de residuo.

## 111. ¿Pueden dejar los padres arregladas las necesidades vitales de su hijo con discapacidad y que no le falten cuando fallezcan?

Sí.

Los padres pueden dejar la **obligación de alimentos** en favor de la persona con discapacidad a cargo de 1 o varios de los herederos.

Por ejemplo, sus hermanos.

A estos herederos se les dejan más bienes a cambio de obligarles a cubrir las necesidades de la persona con discapacidad.

Para asegurar que el heredero cumple con su obligación se ponen normas y controles.

**La obligación de alimentos**

son todas las necesidades vitales de la persona, como las sanitarias o la vivienda.

## 112. ¿Hay alguna medida legal para cubrir la necesidad de vivienda de un hijo?

Sí.

Se puede legar a un hijo el derecho de habitación para que viva en una vivienda que sea propiedad del testador durante toda su vida.

Este es un **derecho personalísimo** que quiere decir, que solo puede usarlo la propia persona.

Incluso si el testador  
no lo ha dejado escrito en el testamento  
y cuando fallece su hijo con discapacidad lo necesita  
podría seguir viviendo en esa casa.

## **113. Las cantidades de herencia que se van dando en vida se descuentan de la parte de la herencia de esa persona. ¿Qué pasa con las cantidades que se gastan en un hijo con discapacidad?**

Estas cantidades no se tienen en cuenta  
en el cálculo de la herencia.

## **114. ¿Qué ocurre cuando la persona con discapacidad tiene varios hermanos, pero solo 1 de ellos se ha ocupado de la persona con discapacidad?**

La Ley dice que las personas que estando obligadas  
a atender a la persona con discapacidad  
no lo hayan hecho  
no pueden suceder a esta persona.  
Es decir no serán sus herederos.

## **115. ¿Hay alguna persona que no pueda heredar a una persona con discapacidad?**

Sí.

1. El tutor o curador representativo  
salvo que sean familiares.
2. Si las personas están en un centro  
no podrá heredar ninguno de los trabajadores ni los centros.
3. Ninguna persona que de servicios de cuidado,  
asistenciales o parecidos a la persona con discapacidad.  
Estas personas no pueden heredar de una persona con discapacidad  
porque puede haber un conflicto de intereses.

## 116. ¿Quién es el comisario?

El comisario es una figura legal que tiene funciones relacionadas con nuestra herencia cuando ya hemos fallecido.

El comisario puede administrar la herencia siguiendo unas normas que ha dejado escritas el testador.

Puede ser temporal o para toda la vida.

La figura del comisario no existe en toda España.

Algunos lugares tienen una figura parecida.

El Código Civil no apoya la figura del comisario porque va en contra de la autonomía de las personas para testar.

## 117. ¿Qué es el pacto sucesorio?

En algunos lugares de España también existe el pacto sucesorio.

El pacto sucesorio se negocia con los sucesores o con el otro titular del patrimonio familiar y no se puede cambiar sin su aprobación.

Los lugares de España con pacto sucesorio son:

Galicia, Aragón, las islas de Ibiza y Formentera, Navarra, el País Vasco y Cataluña.

Cataluña tiene más normas para el pacto sucesorio.

## 118. ¿Qué bienes puedo donar a una persona con discapacidad?

Los mismos que le puedo donar a cualquier otra persona.

## 119. ¿Podría aceptar una persona con discapacidad una donación por sí misma?

como ya hemos visto en esta guía va a depender de sus medidas de apoyo.

Si la persona con discapacidad no tiene medidas de apoyo puede entender que está haciendo y su voluntad es aceptar la donación puede aceptarla.

Recordemos también que aunque la persona con discapacidad no tenga medidas de apoyo se pueden poner en cualquier momento si las necesita y si la persona quiere.

## 120. Si alguien quiere donar un bien a su hijo con discapacidad pero que cuando muera sea para otra persona ¿se puede hacer?

Sí.

Cuando la persona con discapacidad fallece los bienes tienen que continuar en su patrimonio para poder donarse a otra persona.

## 121. ¿Se pueden poner medidas de apoyo para apoyar a la persona con discapacidad a administrar los bienes donados?

Cuando se donan bienes

a una persona con discapacidad

se pueden poner reglas para administrarlos

y asegurar que se utilizan de manera correcta.

Por ejemplo,

si se dona una vivienda a una persona con discapacidad

se pueden poner normas

para que se pueda alquilar durante un tiempo

o por un precio correcto.



# **4** Otras cuestiones importantes relacionadas con la discapacidad

## 122. ¿Qué es la Ley de dependencia?

La ley de Dependencia existe desde el año 2006.

Esta ley explica qué servicios y qué ayudas puede recibir una persona que necesita ayuda en su vida diaria para tener una mejor calidad de vida.

## 123. ¿Quién puede pedir los servicios y ayudas de la Ley de Dependencia?

Pueden pedir estos servicio y ayudas las personas que cumplan con estos requisitos:

- Vivir en España durante al menos 5 años. Los 2 últimos años seguidos.
- Tener reconocido un grado de dependencia. El grado de dependencia dice que dificultades tiene una persona para valerse por si misma.

Puede presentar la solicitud la propia persona, su tutor o su representante.

Hay que presentar la solitud en la administración pública de la Comunidad Autónoma donde vive la persona.

## 124. ¿Qué servicios y ayudas puede recibir una persona con dependencia?

Hay varios tipos:

- Centros de día o residencias.
- Pago de dinero para gastos relacionados con el cuidado de la persona. Un familiar cuidador o un profesional.

La ayuda a la dependencia no se puede bloquear aunque la persona con dependencia tenga deudas que no puede pagar.

## 125. ¿Cotiza a la Seguridad Social un familiar que cuida a una persona con dependencia?

La cotización a la Seguridad Social es un pago que permite a un trabajador tener derechos, como jubilación, cobrar una baja por enfermedad o tener una ayuda cuando le despiden.

Cuando una persona con dependencia recibe una ayuda para pagar a un familiar, ese familiar puede firmar un acuerdo con la Seguridad Social que se llama convenio especial.

El IMSERSO paga la cotización a la Seguridad Social por el trabajo de ese familiar.

Esa cotización le contará al familiar para la jubilación, pero no para tener una ayuda cuando pierde el trabajo.

El IMSERSO es el Instituto de Mayores y Servicios Sociales. Se encarga de la gestión de ayudas y prestaciones sociales.

## 126. ¿Cómo es la valoración de dependencia?

Un trabajador social tiene que reunirse con la persona que pide que le reconozcan el grado de dependencia.

Este profesional toma notas en un documento que se llama baremo de valoración de la situación de dependencia.

Este documento es una lista de preguntas sobre las necesidades de ayuda que tiene una persona en su vida diaria

o la necesidad de que alguien le apoye o acompañe.

En cada pregunta el profesional anota una puntuación.

Al final de la valoración,

cuantos más puntos tiene una persona más dependencia tiene.

## 127. ¿Qué son los grados de dependencia y cuáles son?

Los grados de dependencia son los niveles de ayuda que necesita una persona dependiente.

Van de menos a mas dependencia y son 3.

- El grado 1 o dependencia moderada es para personas con menos necesidades que necesitan ayuda en las actividades diarias al menos 1 vez cada día. También necesitan apoyos puntuales por ejemplo, que le acompañen al médico.
- El grado 2 o dependencia severa es para personas que necesitan apoyos 2 o 3 veces al día y para otras actividades habituales.
- El grado 3 o gran dependencia es para personas que necesitan ayuda varias veces al día y apoyo continuo en otras actividades.

## 128. ¿Está relacionada la dependencia con el ejercicio de la capacidad jurídica?

No.

Una persona puede tener mucho grado de dependencia y no necesitar apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica.

Por ejemplo, una persona con un alto grado de dependencia porque tiene una movilidad muy reducida no tiene por que necesitar apoyos para decidir si comprar una casa.

La dependencia y los apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica pueden estar relacionados o no.

## 129. La situación de dependencia de una persona, ¿se puede revisar?

Sí.

Se puede pedir la revisión en 3 casos:

- Cuando la persona empeora y necesita más ayuda.
- Cuando la persona mejora y necesita menos ayudas.
- Cuando hay un error en la valoración del trabajador social.

La revisión puede ser del grado de dependencia o del Programa individual de atención.

Un documento que dice que ayudas y servicios recibe la persona.

## 130. ¿Quién puede pedir la revisión del grado de dependencia?

La revisión la puede pedir:

- La propia persona.
- Sus representantes.
- La Administración de la comunidad autónoma donde vive.

## 131. Si un familiar utiliza el dinero de la ayuda de dependencia en otros gastos, ¿puede ser sancionado?

Sí.

Un juez puede sancionarle  
por 2 razones:

- Cuando usa el dinero para otros gastos.
- Cuando se aprovecha de la situación de dependencia de la persona.

El familiar tiene que devolver el dinero  
e incluso puede ir a la cárcel.

## 132. ¿Qué es el internamiento involuntario?

Es un ingreso que se hace sin que la persona afectada esté en condiciones de entender lo que significa y no es capaz de dar su consentimiento libre e informado. Esto es una privación de libertad por eso un juez tiene que controlar el proceso.

## 133. ¿Para qué sirve el internamiento involuntario?

Hay algunas situaciones de riesgo para una persona en las que es necesario un ingreso para asegurar su integridad y la de las personas que lo rodean. Por ejemplo, riesgo de autolesión, de agresión hacia otras personas o una pérdida de autonomía tan grande que no permite que la persona pueda cuidar de sí misma.

El objetivo principal de esta medida es proteger a la persona en una situación vulnerable. Siempre se tiene que tener en cuenta la situación social y familiar de la persona afectada y el internamiento tiene que ser adecuado a su situación.

## 134. ¿Cuándo se puede solicitar el internamiento de una persona?

El ingreso se puede solicitar cuando la persona esta tan afectada que no pueda comprender la situación y afecte a su capacidad para decidir. Para asegurar una mayor libertad de la persona los curadores o personas de apoyo no pueden decidir el ingreso por ellos mismos. Siempre necesitan la autorización de un juez.

El internamiento de personas menores de edad se tiene que hacer en lugares adecuados para su edad y siempre con un informe de los servicios de atención al menor.

## 135. ¿Quién puede ordenar un internamiento involuntario?

Va a depender del tipo de internamiento.

Cuando es urgente la decisión va a ser médica.

Si el internamiento no es urgente será un juez quien lo decida.

Si un juez ha autorizado un internamiento pero el médico considera que es innecesario la persona no será ingresada.

El juez valora y autoriza el internamiento pero no lo ordena.

## 136. Si el internamiento es urgente, ¿hay algún control judicial?

Sí.

Los pasos a seguir son:

1. El trabajador social que lleva el caso de la persona tiene que hacer un informe con todos los datos que expliquen la situación de la persona.
2. El trabajador social llevará el informe al médico correspondiente para solicitar un reconocimiento médico de la persona.

3. El médico tiene la obligación de atender esta petición y llevar a cabo su intervención en un tiempo razonable.  
Si el médico se niega a intervenir puede estar cometiendo un delito.  
El médico examinará a la persona con discapacidad para dar respuesta a 4 preguntas:
  - ¿Tiene algún trastorno psíquico?
  - ¿El tipo de atención o tratamiento más adecuado es el ingreso en un hospital o en un centro asistencial?
  - ¿La persona está en condiciones para decidir por sí misma?
  - ¿La situación necesita una actuación de urgencia?Después de su intervención el médico considerará si el internamiento de la persona es urgente o no lo es.  
Si lo es tiene que hacer un documento y entregárselo al trabajador social.
4. El trabajador social tiene que trasladar el documento del médico a la Delegación Territorial que tenga la competencia solicitando de manera urgente una plaza asistencial.
5. Cuando se concede la plaza se recoge a la persona en el lugar donde esté y se le traslada hasta el lugar donde se le va a internar.
6. Cuando se ha realizado el ingreso el director del centro asistencial en un plazo máximo de 24 horas tiene que comunicar el ingreso al juzgado de 1ª instancia de guardia.

7. Cuando el Juzgado ya tiene conocimiento del ingreso se comienza el expediente de aprobación del internamiento y se tienen que hacer las siguientes pruebas:
  - Examen médico de la persona por otro médico diferente. Este examen lo suele hacer el **médico forense** del juzgado.
  - Reconocimiento personal por el juez.
  - Informe del fiscal.
8. Cuando se acaban las pruebas el juez tiene que dictar una resolución en la que tiene que contemplar:
  - Aprobar el ingreso.
  - Declarar la capacidad de la persona para decidir por si misma.
  - No aprobar el ingreso porque no lo estima justificado.

## 137. ¿Qué pasa si la persona no consiente el internamiento involuntario?

En algunos casos las personas se pueden negar al traslado y en la mayoría de las situaciones los encargados de hacer el traslado pueden solucionarlo con sus propios recursos.

En caso de que sus recursos no hayan funcionado pueden solicitar auxilio a las fuerzas de seguridad y a los bomberos.

En estos casos las fuerzas de seguridad y los bomberos pueden entrar en el domicilio sin una orden judicial porque están prestando un servicio de auxilio al ciudadano.

El Código Penal de España dice que negarse a prestar este servicio puede ser un delito de denegación de auxilio.

## 138. ¿Qué pasa cuando la actuación no sea urgente?

Cuando no sea urgente  
el control judicial se hará antes del internamiento.  
La actuación es parecida al procedimiento urgente  
e intervienen los mismo profesionales  
pero de manera ordinaria y no urgente.

## 139. ¿Qué dice la resolución judicial?

La resolución judicial dice  
si se autoriza o no se autoriza el ingreso.  
Solo en el caso de que el ingreso  
sea urgente o de carácter psiquiátrico  
la decisión será de un médico.  
Los trabajadores sociales necesitan autorización judicial  
porque van a limitar un derecho fundamental de la persona  
aunque sea en su beneficio.  
El internamiento voluntario es común  
en casos muy graves  
y cuando se han agotado el resto de medidas.  
Cuando un juez autoriza un internamiento involuntario  
solo el fiscal puede oponerse a esta medida.  
Los trabajadores sociales tienen datos importantes  
sobre la vida de la persona  
por eso son necesarios para ofrecer datos al fiscal.  
Los trabajadores sociales siempre tienen que recibir  
una resolución por escrito.

## 140. El internamiento como medida cautelar

Las medidas cautelares son medidas  
que ponen los jueces  
para evitar riesgos de que el proceso  
no se realice de la manera adecuada.

El internamiento involuntario puede ser una medida cautelar porque si el juez o el fiscal se encuentran con una situación de desamparo tienen que actuar protegiendo a la persona. Todas estas medidas se toman para proteger de manera adecuada a la persona con discapacidad y como último recurso.

## 141. ¿Qué duración tienen las medidas cautelares?

Las medidas cautelares de internamiento involuntario se utilizan como último recurso y en beneficio de la persona para asegurar su protección. Hasta que no desaparezcan las causas por las que se pusieron las medidas, las medidas no tienen que desaparecer. Si desaparecen pueden dejar a la persona con discapacidad en una situación vulnerable. Lo que si hay es un plazo para revisar las medidas. La ley de Enjuiciamiento Civil dice que la revisión de las medidas de internamiento se tienen que revisar a los 6 meses.

## 142. ¿Cómo se actúa en casos de tratamiento médico y personas con discapacidad?

La ley 41/2002 o ley de autonomía del paciente es la que regula todas las cosas relacionadas con el derecho a la información del paciente en el ámbito de la salud. También habla de respetar la voluntad del paciente que no quiere ser informado.

## 143. ¿Cómo se puede actuar si una persona se niega a recibir tratamiento médico?

Si una persona se niega a recibir tratamiento hay que mirar el documento donde estén escritas las condiciones de sus apoyos.

Si este documento no dice nada el médico tiene la última decisión para decir si la persona tiene la capacidad suficiente para saber qué consecuencias tiene un tratamiento.

Pueden pasar 3 cosas:

- El médico considera que la persona tiene capacidad suficiente y tiene que respetar su voluntad de no recibir tratamiento.
- El médico considera que la persona no tiene capacidad suficiente y tiene que seguir lo que dice la ley de autonomía del paciente y hablar con las personas de apoyo o familiares.  
Si no hay nadie que preste apoyos a la persona y pueda dar consentimiento al médico el médico tiene que hacer lo que dice el Código de Ética y Deontología Médica y actuar de la mejor manera para el paciente.
- El médico tiene dudas de la capacidad de la persona, entonces es el juez quien va a decidir.

## 144. ¿Qué significa responsabilidad civil?

La responsabilidad civil es la obligación que tiene una persona de pagar a otra cuando le ha causado un daño.

## 145. Las personas con discapacidad, ¿tienen responsabilidad civil?

Sí.

Las personas con discapacidad mayores de edad son responsables de sus actos.  
porque son personas con capacidad jurídica.

Si la persona cuenta con una persona de apoyo habrá que valorar también su actuación.

## 146. Si la persona con discapacidad es menor de edad, ¿quién es responsable de sus actos?

Los padres y tutores responderán de los daños que sufra el menor y de los daños que ocasione.

## 147. Los padres o guardadores ¿pueden librarse de los daños producidos por las personas con discapacidad a su cargo?

No.

Tienen que responder por el daño causado por la persona con discapacidad.

Se llama hacerse cargo de manera solidaria.

Sin embargo se puede moderar la responsabilidad cuando el juzgado considere que no han favorecido la conducta de la persona con discapacidad a su cargo.

## 148. Los centros educativos, ¿son responsables de los daños que causes los estudiantes?

Sí.

Los centros educativos tienen la obligación de formar, cuidar y vigilar a sus estudiantes y son responsables de los daños que les causen otras personas o que ellos causen a otras personas mientras estén en horario escolar.

## 149. Los centros de internamiento o terapia ocupacional, ¿son responsables de los daños que se causen los internos a si mismos?

Sí,

siempre y cuando no hayan puesto las medidas correctas para evitarlo.

## 150. Los curadores que hacen funciones asistenciales, ¿de qué se hacen responsables?

El curador es la principal medida de apoyo judicial y da asistencia, apoyo y ayuda atendiendo al mismo tiempo la voluntad y deseos de la persona.

Si incumple este deber tiene que responder el mismo de los daños.

## 151. Los curadores representativos, ¿de qué tienen que responder?

Tiene que responder de los actos en los que la persona no puede responder por sí misma que se hayan acordado en la resolución judicial. Por eso, tiene que responder de manera civil de estos actos.

## 152. El guardador de la administración, ¿tiene que responder ante la persona protegida?

Sí.

Las personas puedes exigir la rendición de cuentas y el guardador tiene que responder de los daños causados por sus acciones, si los hay.

Se puede exigir la rendición por un plazo máximo de 3 años.

## 153. El defensor judicial, ¿es responsable cuando no actué en interés de la persona con discapacidad?

Sí.

El defensor es nombrado porque la persona con discapacidad y sus representantes no se ponen de acuerdo.

Si el defensor judicial no actúa en interés de la persona es responsable y tiene que responder de sus actos y de los daños que ha causados.

## 154. ¿Qué es la responsabilidad penal?

La responsabilidad penal es el resultado de haber cometido un delito o un crimen.

Por ejemplo, cuando una persona roba a otra tiene responsabilidad penal porque robar es un delito.

Cuando una persona comete un delito va a juicio y puede recibir un castigo. Este castigo se llama pena.

## 155. Las personas con discapacidad, ¿tienen responsabilidad penal?

Depende.

Cuando una persona con discapacidad comete un delito el juez que dicta sentencia tiene que valorar si la persona que ha cometido el delito tiene la capacidad de comprender que lo que ha hecho no es legal. Si el juez considera que no lo comprende esa persona no va a tener responsabilidad penal.

## 156. ¿Qué puede hacer un juez cuando una persona no tiene responsabilidad penal?

Depende de la situación puede hacer varias cosas:

1. Si la persona no entiende que ha cometido un delito el juez quita la pena y le pone una medida de seguridad.
2. Cuando la persona entiende que ha cometido un delito el juez puede reducir o quitar la pena y poner alguna medida de seguridad.

## 157. Las personas que no son responsables penales, ¿pueden tener responsabilidad civil?

Sí.

Tiene que hacer frente a los gastos que se han generado de los daños y si el juez lo considera una indemnización.

Si la persona tiene un apoyo legal el juez valora su actuación para decidir que responsabilidad tiene la persona que apoya a la persona con discapacidad.

## 158. ¿Qué tipo de medidas de seguridad hay?

Hay 2 tipos de medidas de seguridad:

1. Medidas privativas de libertad  
que obligan a que la persona esté encerrada.  
Por ejemplo en un centro, donde recibe  
tratamiento médico o educación especial.  
Las medidas privativas de libertad  
no pueden ser superiores al tiempo máximo de cárcel  
para el mismo delito.
2. Medidas que conservan la libertad.  
Hay varias:
  - Un tratamiento en un centro médico.
  - La obligación de vivir en un lugar concreto.
  - Quedar bajo los cuidados de un familiar.
  - Tener prohibido ir a algunos lugares.
  - Acudir a programas de formación o de educación.

El juez va a decir el tiempo que duran las medidas  
y las revisará para comprobar que siguen siendo adecuadas.

Además, los profesionales que trabajan con la persona  
informarán al juez si mejora o empeora.

En función de eso el juez puede decidir:

- Cambiar las medidas de seguridad.
- Parar una medida de seguridad mientras la persona no cometa ningún delito.
- Terminar con la medida de seguridad si la persona deja de ser un peligro para el mismo y los demás.

## 159. ¿Qué ocurre cuando la persona con discapacidad es víctima de un delito?

La ley dice que los delitos contra otra persona por motivos de raza, de género, de creencias, de orientación sexual, de su país de origen de enfermedad o de discapacidad van a tener penas y castigos mayores.

Por eso, si una persona comete un delito contra otra persona por tener discapacidad la pena va a ser mayor.

La ley también dice que las penas serán mayores si una persona abandona o se aprovecha de una persona con discapacidad.

### 160. Los profesionales que trabajan con personas con discapacidad, ¿deben recibir formación para apoyar a las personas?

Sí.

Se va a asegurar que todos los profesionales que trabajan con las personas apoyadas tengan formación suficiente sobre los cambios en la ley y puedan actuar de manera correcta y según lo que dice la reforma del Código Civil.

### 161. La Administración de Justicia y las entidades sociales, ¿colaboran juntos?

Sí.

La Administración de Justicia puede reconocer a entidades sociales como colaboradoras para hacer las siguientes funciones:

- Cooperar con la administración para informar, asistir, auxiliar y aportar conocimiento.
- Actuar como interlocutor entre las diferentes administraciones.
- Colaborar en el diseño, desarrollo y aplicación de proyectos que mejoren los servicios de la administración pública.

### 162. Con la reforma del Código Civil, ¿qué pasa con las privaciones de derechos que había para las personas con discapacidad?

Las sentencias dictadas de privación de derechos antes de la reforma del Código Civil ya no sirven y no se pueden usar.

### 163. ¿Qué pasa con los tutores, curadores, y padres con la patria potestad rehabilitada?

Los tutores pasaran a ser curadores representativos.

Los padres con la patria potestad rehabilitada o prorrogada seguirán teniéndola hasta que se revise la sentencia.

### 164. ¿Qué pasa con las sentencias de incapacitación o modificación de la capacidad que existían antes de la reforma?

Todas las personas con capacidad jurídica modificada, los padres con patria potestad rehabilitada, los tutores y curadores y los defensores judiciales pueden pedir al juez la revisión de las sentencias para que se adapten a la nueva ley.

El juez tiene 1 año para revisar la sentencia desde que uno de los interesados lo solicite.

Si nadie lo solicita

la ley dice que el juez tiene que revisar la sentencia en un plazo máximo de 3 años desde que la ley empezó a usarse. La ley empezó a usarse el 3 de septiembre de 2021.

### 165. ¿Qué pasa con los poderes preventivos anteriores a la reforma del Código Civil?

Los poderes preventivos que había cuando se dictó la nueva ley continúan siendo válidos.

Sin embargo ya no se aplicarán para los actos de prestar fianza, hacer inventario y para algunas autorizaciones judiciales.



# 5 Glosario

## Palabras que empiezan por A

### Abogado

Persona que ha estudiado derecho.

Da consejo a sus clientes en asuntos legales.

También defiende a sus clientes en los juicios o habla con el juez.

### Accesibilidad cognitiva

Cualidad de las cosas, servicios, productos espacios o documentos que hace que sean fáciles de entender y de usar.

### Accesibilidad universal

Cualidad que tienen que cumplir los servicios, los entornos, los productos o los bienes para que todas las personas los puedan usar.

### Acción

Cada una de las partes en las que se divide la propiedad de una empresa.

### Administración de Justicia

Conjunto de todos los juzgados y tribunales y de las personas que trabajan en ellos.

Ajuste razonable

Son los cambios que se hacen para que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos en igualdad de oportunidades.

### Apoderado

Persona autorizada por otra persona para actuar en su nombre.

## Apoyo

Ayuda, protección o favor.

## Audiencia provincial

Es el juzgado que atiende asuntos de toda una provincia.

## Palabras que empiezan por C

### Capacidad jurídica

Ser el titular de tus derechos y obligaciones y poder ejercerlos.

Todas las personas tienen capacidad jurídica hasta su muerte.

Por eso la capacidad jurídica

no se puede modificar o eliminar.

### Código Civil

Ley que recoge las normas relacionadas con las familias

los contratos, las herencias o las propiedades.

### Cónyuge

Es como se llama a tu pareja cuando estás casado o casada.

### Cotización a la Seguridad Social

Dinero que el trabajador y la empresa

pagan al Gobierno y permite tener derechos

como la jubilación, una baja laboral

o una ayuda cuando te despiden.

### Curador

Persona que apoya a una persona con discapacidad

en el ejercicio de su capacidad jurídica

respetando sus deseos, voluntades y preferencias.

## Palabras que empiezan por D

### Defensor judicial

Persona que apoya a una persona con discapacidad durante un tiempo o en algunas situaciones cuando sus familiares, curadores y otras personas de apoyo no pueden hacerlo.

### Demanda

Denuncia o reclamación que presenta una persona ante un juez.

### Derecho personalísimo

Es un derecho que forma parte de la persona, que no se puede dar y que nadie lo puede hacer por ella. Por ejemplo, el derecho a la vida o el derecho a la salud.

### Dignidad

Es el derecho que tenemos todos los seres humanos a ser valorados como personas con nuestras características particulares.

### Discriminación por motivos de discapacidad

Cualquier distinción, exclusión o limitación de la igualdad de derechos y oportunidades por causas relacionadas con la discapacidad.

Por ejemplo,  
una persona tiene formación y experiencia para un puesto de trabajo pero una empresa no la contrata porque tiene discapacidad.

## Palabras que empiezan por E

### Ejercicio fiscal

Es el periodo de tiempo, que comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre, del que se hace un resumen de las cuentas de una empresa o de un trabajador. Sirve de base para el pago de impuestos.

### Entidad sin ánimo de lucro

Es una organización cuyo fin no es un beneficio económico sino que tiene un fin social. Se financia gracias a ayudas, donaciones y subvenciones.

### Escritura pública

Documento que escribe un notario y da los detalles de decisiones de la persona, como la venta de una casa o una herencia.

## Palabras que empiezan por F

### Fianza

Dinero que una persona deja en garantía para asegurar que va a cumplir con una obligación.

### Fideicomiso de residuo

Es la voluntad que pone la persona en su testamento que dice que cuando fallezca el heredero de sus bienes, los bienes que no haya gastado a lo largo de su vida, sean para otra persona.

## Fiducia sucesoria

Es una autorización que los cónyuges, casados o no casados entre sí, pero con descendientes en común, pueden darse entre ellos en el testamento. El poder es para que cuando uno fallezca, el otro se encargue repartir su herencia entre los hijos o descendientes comunes.

## Fiscal

Persona que representa a la fiscalía.

La fiscalía es una institución del Estado que representa los intereses de los ciudadanos. También vigila que los derechos y las libertades de las persona se cumplan.

## Fondo de inversión

Dinero reunido por varias personas o empresas que se invierte para conseguir un beneficio. Esta gestionado por una empresa llamada sociedad gestora.

## Palabras que empiezan por G

### Guardador de hecho

Persona que protege a otra persona y se encarga de sus bienes sin que haya ningún documento que lo autorice ni ningún juez que lo nombre.

### Grado de parentesco

Lo lejano o cercano que un familiar está de otro. Los padres y los hijos son de grado 1, los hermanos y abuelos de grado 2 y tíos y sobrinos de grado 3.

## Palabras que empiezan por I

### IMSERSO

Iniciales de Instituto de Mayores y Servicios Sociales.  
Es una parte del Ministerio de Derechos Sociales.

### Interés legítimo

Es cuando la ley reconoce y protege el interés de una persona en un asunto.

### Interés opuesto

Se suele llamar conflicto de intereses.  
Ocurre cuando 2 personas tienen intereses que chocan y pueden perjudicar a uno u otro.

### Internamiento involuntario

Decisión que permite un juez para llevar a una persona a un centro del que no puede salir sin permiso durante un tiempo.  
Es involuntario porque la persona no está en condiciones de entender por qué la llevan allí ni decir si está de acuerdo.

### IPREM

Es la cantidad de dinero que el gobierno fija cada año que sirve como medida para conceder ayudas, subvenciones o el subsidio de desempleo.

### IRPF

Cantidad de dinero que las personas que cobran un salario tienen que pagar a la Administración para mantener los servicios públicos

## Palabras que empiezan por J

### Juicio contradictorio

Es el proceso en el que hay dos o mas personas, llamadas partes, que defienden opiniones opuestas y donde un juez valora la situación y toma una decisión.

### Jurisdicción voluntaria

Son aquellos actos y expedientes en los que la Ley exige que intervenga un juez. Por ejemplo: para adoptar a un niño.

### Juzgado de Primera Instancia

Lugar en el que los jueces celebran juicios relacionados con conflictos entre personas. Por ejemplo, divorcios, problemas de herencias o asuntos de familia.

## Palabras que empiezan por L

### Letrado de la Administración de Justicia

Abogado que es funcionario y trabaja en la Administración de Justicia. Entre otras tareas, se encarga de cuestiones técnicas y de intervenir en juicios.

## Palabras que empiezan por M

### Médico forense

Médico que aplica la medicina para resolver problemas relacionados con los conflictos en los juicios. Ayudan a los juzgados investigando y dando pruebas.

## Medida cautelar

Decisión que toma un juez como precaución.

## Medida de seguridad

Castigo que pone un juez a una persona que ha cometido un delito.

## Ministerio Fiscal

Es parte de la Administración Pública.

Se encarga de proteger los derechos de los ciudadanos.

## Palabras que empiezan por N

### Notario

Funcionario público con autoridad para garantizar que un documento es legal.

Por ejemplo, contratos o testamentos.

El notario también asesora y aconseja a sus clientes sobre algunas cuestiones legales.

## Palabras que empiezan por O

### Obligación de alimentos

Es la obligación de una persona de proporcionar a otra persona los medios necesarios para su subsistencia, en todos los aspectos de la vida, incluida la educación.

### ONU

Iniciales de Organización de las Naciones Unidas.

Es una organización internacional donde están casi todos los países del mundo y que intenta mantener la paz y la seguridad.

## Palabras que empiezan por P

### Patrimonio protegido

El dinero, los bienes y las propiedades dedicados a las necesidades de la persona con discapacidad.

### Persona con discapacidad

Persona que tiene diferentes necesidades de apoyo física, mental, intelectual o sensorial y que puede necesitar apoyos para participar en igualdad de condiciones que el resto de personas en la sociedad.

### Procurador

Persona autorizada a representar a otra persona en algunos procedimientos judiciales. Sus funciones son recibir las comunicaciones que el juzgado envía a sus clientes, presentar escritos de sus clientes en el juzgado y hacer gestiones en el juzgado para sus clientes.

## Palabras que empiezan por R

### Recurso

Petición para revisar una decisión de un juez o de la administración.

### Registro civil

Institución encargada de anotar nacimientos, muertes y matrimonios.

## Registro de la propiedad

Institución encargada de anotar los nombres de los propietarios de viviendas, locales o fincas.

## Palabras que empiezan por S

### Salvaguarda

Es una medida para asegurar buenos apoyos, seguridad, protección y defensa.

### Sanción

Castigo que una autoridad impone a otra persona por haber cometido una falta o no haber cumplido la ley.

### Seguridad Social

Institución que se encarga del pago de ayudas a trabajadores cuando están sin trabajo o enfermos sin poder trabajar y de las pensiones de las personas jubiladas o que no pueden trabajar.

### Sentencia

Decisión que toma el juez al terminar un juicio aplicando la ley.

### Sustitución ejemplar

Es cuando los padres de un hijo judicialmente incapacitado pueden hacer testamento por ese hijo, como si lo hubiera hecho él mismo.

## Palabras que empiezan por T

### Testamento

Documento en el que una persona deja por escrito a quien deja sus bienes y propiedades al morir.

### Testigo

Persona que tiene que estar en un acto de forma obligatoria para ver que hace alguien.

Sin esa persona, el acto no vale.

### Trabajador social

Persona que informa y ofrece soluciones que pueden ayudar al bienestar de otra persona o a evitar una situación de dificultad.

### Trastorno psíquico

Alteración de la salud mental que afecta el estado de ánimo, el pensamiento y el comportamiento.  
Por ejemplo, la depresión.

### Tributar

Pagar impuestos a la administración para mantener los servicios públicos.

